MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 176

-2017-MINAGRI-PSI

Lima,

0 8 MAY0 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08, solicitada por el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública Nº 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 10 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/ 4 821 417.11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral Nº 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de agosto de 2015;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 014, 206, 582 y 588-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 13 de enero, 09 de mayo, 28 y 29 de diciembre de 2016, se declararon improcedentes por ser sus presentaciones extemporáneas, las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04 y 05, por 138, 60, 150 y 60 días calendario, respectivamente;

Que, asimismo, por las Resoluciones Directorales Nros. 0050 y 087-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 16 de febrero y 27 de marzo de 2017, se declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Nros. 06 y 07 por 45 y 74 días calendario, respectivamente;

Que, por la Carta N° 068-2017-RO-UTOPIA, ingresada a mesa de partes de la Entidad con fecha 24 de abril de 2017, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 81 días calendario, amparándola en las causales previstas en los numerales 1° y 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al







contratista", y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad":

Que, por el Informe Técnico Nº 118-2017-SMO/GBHL, del 28 de abril de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando en relación a los aspectos formales que se deben cumplir, que el plazo de ejecución contractual de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakigpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", está previsto en 180 días calendario, comprendidos del 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, el cual señala, solo fue modificado mediante la Resolución Directoral Nº 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario, prorrogándose el terminó del plazo de ejecución contractual hasta el 07 de agosto del 2015, al haber sido declaradas improcedentes por ser su presentación extemporáneas las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por lo que se advierte, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo Nº 08 a la Entidad con fecha 24 de abril de 2017, a través de la Carta Nº 068-2017-RO-UTOPIA, extemporáneamente, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual, incumpliendo de esta forma con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica, que no se cuenta con la opinión de la Supervisión respecto a la referida ampliación de plazo, debido a que el Contratista no la solicitó, cuantifico y sustento antes el, conforme lo establece el precitado artículo:

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo luego del análisis realizado concluye recomendando declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, esto de efectuar la solicitud antes el Inspector o Supervisor y dentro del plazo de vigencia de ejecución contractual, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud del Contratista;

Que, con el Informe N° 1038-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 28 de abril de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referidos en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 81, por ser su solicitud extemporánea;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1246-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de mayo de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, y en base a la conclusiones vertidas en los informes técnicos antes citados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 270-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, estos es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 24 de abril de 2017 a la Entidad a través de la Carta N° 068-2017-RO-UTOPIA, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 07 de agosto de 2015, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, contraviniendo esta forma el tercer párrafo del preciado artículo que señala a la letra que







MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 176 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

"Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo, siendo su presentación en consecuencia extemporánea, y adicionalmente se advierte que no la efectuó ante el Supervisor, constituyendo un incumplimiento más del procedimiento sobre ampliaciones de plazo, que prevé el antes referido cuerpo normativo; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 por 81 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 por ochenta y un (81) días calendario, solicitada por el Consorcio Utopía a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Utopía, al Supervisor el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Registrese y comuniquese.

GRICUS IN OREGO

GRAND TO THE T

Programa Subsectorial de Irrigant

ING. FÉLIX BERNADÉ ACAPTRACOSTA





entration to the comment of the second

A TO MAN A MAN COMMENT OF THE PARTY OF THE P